

ACUERDO N° 500.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vistas las actuaciones resultantes de la auditoría ordenada por el Alto Cuerpo al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, por Acuerdo N° 335/18, obrantes en ADM 4982/18.-

Que de los informes realizados por el Responsable de Auditoría y Estadística de la Secretaría de Informática Judicial, Ingeniero Juan José Daneri, se constata la existencia de:

- a) 4872 expedientes publicados en despacho común y 37 expedientes publicados en despacho con habilitación, desde el día 01/03/2018 al 06/06/2018.
- b) 3904 escritos electrónicos ingresados desde el día 01/03/2018 al 06/06/2018.
- c) 248 expedientes principales ingresados en el año 2018.
- d) 141 elevaciones efectuadas en el año.
- e) 913 cédulas electrónicas enviadas en el año.
- f) 90 escritos electrónicos pendientes de aceptación.
- g) 998 escritos electrónicos aceptados y que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores.
- h) 45 expedientes pendientes de recepción en Mesa de Entradas remitidos desde otros organismos.
- i) 525 expedientes existentes en la Dependencia Despacho.
- j) 23 Autos interlocutorios y 20 Sentencias Definitivas pendientes en término a la fecha del informe.
- k) 178 Autos interlocutorios y 136 Sentencias Definitivas pendientes fuera de término a la fecha del informe.
- l) 46 Autos interlocutorios y 23 Sentencias Definitivas dictados en término desde el día 01/02/2018 al 05/06/2018.

m) 29 Autos interlocutorios y 5 Sentencias Definitivas dictados fuera de término desde el día 01/02/2018 al 05/06/2018.

Que de la verificación efectuada por la Sra. Secretaria Administrativa, Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes en cinco causas con resolución definitiva o interlocutoria pendiente, dispuesta en el pto. I. L) del referido Acuerdo, surge que en los EXP 24332/8, EXP 284116/15, EXP 105607/9, EXP 292365/16 y EXP 16397/92 se han efectuado en término los pases al juez teniendo en consideración la fecha del llamado de autos o en su caso en que la causa quedó en estado de resolver, y que en dos de ellas, EXP 105607/9 y EXP 292365/16, la fecha de vencimiento consignada no se corresponde con el plazo previsto en los Códigos de Procedimientos según la naturaleza de la causa, tipo de resolución y observaciones de Secretaría consignadas en los registros.-

Que en las causas con resolución dictada, en los EXP 266342/14, EXP 302599/16, EXP 254092/13 y EXP 308743/17, la fecha de salida consignada en el registro de pase a estudio se corresponde con la fecha en que se firmó la resolución respectiva, mientras que en el EXP 304563/16 en el registro de pase a estudio se consignó como fecha de salida el día 16/03/2018, la que no se corresponde con la fecha de firma de la resolución respectiva -actuación N° 8741085, firmada en Sistema el día 18/03/2018, aunque en el texto de la referida actuación se consignó como fecha de la misma 16/03/2018.-

Que en lo que respecta al informe ordenado en el pto. I. m) del Acuerdo de referencia, sobre cinco causas que no tengan movimiento desde diez días hábiles anteriores a la fecha de la auditoría en la dependencia Despacho, surge que en los EXP 29473/97, EXP 160555/9, EXP 288011/15, EXP 283153/15 y EXP 282330/15 se excedieron los plazos procesales para proveer.-

Que las Sras. Secretarías del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dras. Natalia Lucero y Eliana Giacomelli, informan en cumplimiento del ítem a, del punto I del Acuerdo N° 335/18, el Organigrama de tal Juzgado, especificando las funciones de cada empleado, según su categoría y capacidades propias, con alternativas de subrogaciones internas para los casos de ausencias.-

Que el Sr. Juez del mencionado Juzgado, Dr. EDUARDO RODOLFO GIMÉNEZ, no dio cumplimiento con lo dispuesto en el ítem b, del punto I del Acuerdo N° 335/18, respecto al informe sobre la colaboración prestada por las Sras. Secretarías de la dependencia a su cargo, no obstante estar debidamente notificado de tal requerimiento por correo electrónico institucional en fecha 07/06/2018, según consta en el mencionado ADM 4982/18.-

Por ello, y en ejercicio de las facultades previstas en el art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial, y art. 42 inc. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) LLAMAR LA ATENCIÓN del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. EDUARDO RODOLFO GIMÉNEZ, atento al resultado de la auditoría ordenada por el Alto Cuerpo por Acuerdo N° 335/18.-

II) HACER SABER los informes resultantes de la auditoría del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial ordenada por Acuerdo N° 335/18, mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Poder Judicial, en el sub menú “Controles de Superintendencia” que Secretaría de Informática Judicial deberá habilitar dentro del menú correspondiente a Secretaría Administrativa, lo que deberá tenerse presente por el referido Juzgado para una eficiente gestión de las causas en trámite ante el mismo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-